



INFORME INDIVIDUAL

2018

Chichiquila

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICHIQUILA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 25 de junio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chichiquila con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$179,913.00, la muestra auditada por \$64,810.00, se alcanzó una revisión del 36.02%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chichiquila, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que los expedientes de deuda pública cuenten con la información necesaria y suficiente que compruebe que la contratación de deuda se realizó en cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia,

eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$132,170,769.23
Muestra Auditada	\$96,920,825.08
Representatividad de la muestra	73.33%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chichiquila, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$96,920,825.08 que representa el 73.33% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chichiquila, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Realizar obras de mejoramiento a la vivienda que impacten en la calidad de vida de los habitantes de las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla.
2. Desarrollar un Plan Estratégico para Incrementar los Ingresos de Recaudación Municipales y Pago de Pasivos.
3. Realizar obras de urbanización en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$22,293,722.66

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito en el cual expone que los Estados Financieros fueron actualizados debido a que ya les fueron entregados los respaldos del Sistema Contable correspondientes al periodo del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

Documento modificado correspondiente al Estado de Situación Financiera.

Documento modificado correspondiente al Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0001 al 0069.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, existieron diferencias, además, no remitió documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación a la diferencia determinada, así como, el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial; que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así como, que el Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, no difiera del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,714,120.83

Documentación Soporte:
Estado de Situación Financiera.

Adicional:
Escrito en el cual expone que los Estados Financieros fueron actualizados debido a que ya les fueron entregados los respaldos del Sistema Contable correspondientes al periodo del 01 de enero al 14 de octubre 2018.
Auxiliar de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0070 al 0092.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

El Estado de Situación Financiera presentó un saldo negativo en Derechos a Recibir Bienes o Servicios, en el Activo Circulante, no remitió la documentación comprobatoria que justifique y aclare cómo un derecho tiene un importe negativo.

Resultado
De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no presenta importe negativo, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación al importe negativo presentado en Cuenta Pública, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en los que se reflejen las cifras reales; así como, que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$3,147,068.28
Actividades de Inversión, aplicación, rubro: Bienes Muebles.

Documentación Soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Escrito en el cual expone que los Estados Financieros fueron actualizados debido, a que ya les fueron entregados los respaldos del Sistema Contable correspondientes al periodo del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

Notas al Estado de Flujos de efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0093 al 0095.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presentó un importe negativo en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro de bienes muebles, no remitió la documentación comprobatoria que justifique y aclare una salida de efectivo con importe negativo.

Resultado

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no presenta importe negativo, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación al importe negativo, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en los que se reflejen las cifras reales; así como, que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$3,492,515.07

Actividades de Financiamiento, aplicación, rubro: Otras Aplicaciones de Financiamiento.

Documentación Soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Escrito en el cual expone que los Estados Financieros fueron actualizados debido, a que ya les fueron entregados los respaldos del Sistema Contable correspondientes al periodo del 01 de enero al 14 de octubre 2018.

Notas al Estado de Flujos de efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0096 al 0098.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presentó un importe negativo en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras Aplicaciones de Financiamiento, no remitió la documentación comprobatoria que justifique y aclare una salida de efectivo con importe negativo.

Resultado

De acuerdo con los Estados Financieros presentados, ya no presenta importe negativo, sin embargo, no remite documentación comprobatoria por las modificaciones correspondientes en relación al importe negativo, así como el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprueben las modificaciones a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CP-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en los que se reflejen las cifras reales; así como, que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$394,257.03
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Estado de Cuenta en el que se refleja el pago realizado.
Póliza cheque.
Comprobantes de pago
Recibos de luz.
Comprobantes de reintegro.
Escrito en el cual expone que el saldo de la Fuente de Financiamiento PIBAI corresponde a la administración 2011-2014.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 02 / Folios del 0001 al 0007.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0099 al 0101.

Resultado

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, especifica todos los puntos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0102 al 0108.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La conformación de un Comité de Adquisiciones.
La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.
La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.
La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

Resultado

De acuerdo con el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, no solventa la observación, derivado que no especifica todos los puntos observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No solventa porque no remitió los formatos del Anexo 9 Destino de los recursos y Anexo 10 Base de obras y acciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada, remitir el Anexo 9 "Destino de los recursos" y el Anexo 10 "Base de obras y acciones", con información completa de las obras ejecutadas, terminadas y en proceso, correspondientes al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes mensuales de Impuesto predial de enero a agostos 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0112 al 0135.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, ya que persiste la diferencia.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de cobro por Predial.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Reportes mensuales de derechos de agua de los meses de enero a agostos 2018.
Oficios de presentación de cédula de derechos de agua ante la Auditoría Superior de los meses de enero a agosto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0136 al 0209.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se

concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, ya que persiste la diferencia.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables por recaudación de Derechos de Agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Informes mensuales de actuaciones del juzgado de los meses de enero a julio 2018.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 02 de 07 / Folios del 0210 al 0229.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, ya que persiste la diferencia.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, exista una constante en la conciliación entre información reportada a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y los registros contables por recaudación de Registro Civil.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escrito en cual expone que el Órgano Interno de Control inicio el procedimiento de investigación para calificar la existencia de faltas administrativas de las observaciones señalas en el dictamen entrega recepción, por lo que manifiesta que el órgano Interno de Control está por concluir el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa que soportan las observaciones generadas en el dictamen entrega recepción y que puedan proceder a calificar las faltas administrativas señalas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0109 al 0111.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No cuenta con evaluación al plan de desarrollo municipal, ni constancia de haber sido publicado el plan de desarrollo municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregaron manuales administrativos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No presenta plan anual de evaluación 2018 e informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento de las observaciones y no entrega pliego de recomendaciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No cuentan con el respaldo de los Estados financieros por el periodo 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Falta documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. La documentación entregada no se encuentra debidamente foliada. Presumen un daño patrimonial por \$113,073,967.85, al no tener debidamente comprobado y justificados los egresos de todos los fondos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: El sistema SCGII inactivo, la contraseña del PASH no permite acceso, los Estados Financieros sin periodo especificado y éstos no coinciden con los saldos en sistema NSARC por \$122,064,860.71. No entregaron documentación por la adquisición del Sistema de Contabilidad Gubernamental NSARC y del software del Sistema de Nómina y facturación electrónica ni balanza de comprobación del mes de septiembre.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No cuentan con aprobación de las cuentas públicas 2016, 2017, ni con el libro diario, mayor, inventarios, almacén y balances impresos y/o digitales de 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No emiten recibos de entrega de los informes del auditor externo del primero, segundo e informe final 2017 y primero de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No existen papeles de trabajo para corroborar el cálculo de impuestos, así como documentación comprobatoria para corroborar el pago de los impuestos en declaraciones de IVA e ISR.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: Existe una diferencia de \$1.00 en el arqueo de caja con el saldo de balanza de comprobación de la cuenta 1.1.1.1.1.5.2. No remite conciliación bancaria por el importe de \$1.00 de la cuenta 1.1.1.1.1.5.3

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entrega padrón de impuesto predial, mercados, giros comerciales y registro civil.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: Entregó formas valoradas por un importe de \$765.00, no coincide con el anexo 23 rubro de almacén, el estado analítico del activo y balanza de comprobación tiene un importe de \$0.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Diferencia por \$494,115,073.31 entre el inventario de bienes inmuebles del sistema NSAR con el anexo 17. Falta documentación que avale la propiedad del municipio de diferentes construcciones asentadas en el dictamen.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: De la inspección física de inventarios no fueron localizados bienes, no están en buenas condiciones o les hace falta piezas, por un importe observado de \$1,497,707.44.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Contratos vencidos por la cantidad de \$6,711,703.74 y \$3,498,713.09 con fechas de vencimiento 30 de septiembre, no deja saldo para finiquitos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entrega libros de cabildo por los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta documentación complementaria del expediente técnico de las obras ejercidas en la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: Falta de control de inventario de almacén en el sistema de contabilidad, no es coincidente con el anexo 16 por un importe de \$765.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No es coincidente el anexo 17 de bienes muebles con el inventario de bienes inmuebles del sistema de contabilidad armonizado por un importe de \$49,349,078.01.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No deja programa presupuestario del 2017 y 2016.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: Los expedientes no coinciden con la plantilla del personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: En la cuenta 2.1.1.3 Contratistas por obras públicas a corto plazo se detecta pasivo por \$10,210,416.83 con fecha 30 de septiembre.

De la obra A33253 Construcción de salón de usos por \$6,711,703.74 sin recursos para finiquito.

De la obra A33253 Construcción de salón de usos por \$3,498,713.09 sin recursos para finiquito.

Adeudo de control vehicular por \$14,628.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Dado que en la información presentada aun no presenta conclusión de la investigación realizada por las observaciones determinadas del dictamen entrega recepción, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$790,326,497.15 (setecientos noventa millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.) correspondiente a las observaciones de los anexos 5 documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos por \$113,073,967.85, anexo 6 entrega de Información en Sistemas por \$122,064,860.71, anexos 16 inventario de formas valoradas por utilizar y 23 Inventario de Almacén por \$765.00, anexo 17 relación de Escrituras Públicas por \$494,115,073.31, anexo 18 relación de Bienes muebles \$1,497,707.44, anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega por \$10,210,416.83, anexo 24 inventario de bienes inmuebles \$49,349,078.01, y anexo 33 relación de pasivos por \$14,628.00, con base en los artículos 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CI-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 15, 21, 28 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega –Recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas de la administración saliente respecto a los Anexos 9, 10 y 22.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$432,304.90

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Escrito en el cual expone que detectaron que en el ejercicio 2017 realizaron pagos de la obra A33196 y el registro de la obra se hizo hasta octubre 2018, lo que ocasionó que los gastos no etiquetados fueran mayores que los ingresos de libre disposición, por tal motivo realizaron ajustes.

Pólizas de ajustes.

Balance Presupuestario- LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 01 de 01 / Folios del 0064 al 0093.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No cumple en cuanto a estructura y contenido.

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Prioridades de Gasto.

Programas y Proyectos.

Analítico de plazas.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos en los términos que marca la legislación y que cuente con la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$11,809,049.90

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$6,635.00
Póliza I040000003 22/04/2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Recibos Oficiales.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Boletas de impuesto Predial.
Conciliación bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 02 de 07 / Folios del 0230 al 0279.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$4,301.00
Póliza I040000004 30/04/2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Recibos Oficiales.
Póliza.

Adicional:

Boletas de impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 02 de 07 / Folios del 0280 al 0310.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó CFDI y estado de cuenta bancario.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,301.00 (cuatro mil trescientos un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$4,620.00
Póliza I080000002 05/08/2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Recibos Oficiales.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.
CFDI.
Conciliación bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 02 de 07 / Folios del 0311 al 0394.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó el informe mensual de actuaciones del juzgado y además el CFDI no corresponde al importe observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,620.00 (cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$16,800.00

Póliza I120000005 19/12/2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Escrito en el cual expone que la incongruencia entre la fecha de registro contable, ya que procedieron a realizar una cancelación de la póliza y realizar el registro correcto.

Papel de trabajo de los ingresos del 01 al 31 de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 02 / Folios del 0077 al 0114.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$20,415.00
Póliza I110000006 01/11/2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Recibos Oficiales.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Escrito en el cual expone que la incongruencia entre la fecha de registro contable, ya que procedieron a realizar una cancelación de la póliza y realizar el registro correcto.
Papel de trabajo de los ingresos del 01 al 30 de noviembre 2018.
Vales provisionales de caja.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 02 / Folios del 0008 al 0076.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,430.00
Póliza I040000004 30/04/2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Conciliación bancaria.



Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 07 / Folios del 0395 al 0424.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros derechos, toda vez que remitió: CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$10,930.00
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 07 / Folios del 0425 al 0470.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$8,495.00
Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 07 / Folios del 0471 al 0497.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó estado de cuenta bancario.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,495.00 (ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$8,370.00
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Conciliación bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 07 / Folios del 0493 al 0527.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$6,650.00
Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 07 / Folios del 0528 al 0551.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$3,001.50
Corresponde al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Conciliación bancaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 03 de 07 / Folios del 0552 al 0569.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$4,617.74

Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Balanza de comprobación.
Cuenta Liquidada Certificada.
Escrito en el cual expone que el importe observado corresponde a intereses.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0570 al 0610.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa por lo intereses ganados, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$2,112,695.47

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

Faltó justificación y soporte de la baja de bienes muebles, observación determinada en el dictamen de entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Además, presenta disminución del ejercicio 2017 al ejercicio 2018 en el rubro de Bienes Muebles por \$3,147,068.28, por lo que se solicita remitir evidencia y documentación comprobatoria de dichas bajas y aclarar cuál es el importe real.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,112,695.47 (dos millones ciento doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$6,820.00

Póliza D090000065 17/09/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Escrito en el cual expone que el Registro Civil del Estado no contaban con material requerido, por lo que tuvieron que regresar a comprarlo otro día.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0611 al 0616.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó: requisición de compra, CFDI, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,820.00 (seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$4,070.00
Póliza D070000001 10/07/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
Póliza.

Adicional:

Solicitud de cheque.
Oficio de comisión.
Recibo Oficial.

Escrito en el cual expone que el Registro Civil del Estado no contaban con material requerido, por lo que tuvieron que regresar a comprarlo otro día.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0617 al 0625.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó: CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,070.00 (cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$7,200.00

Póliza D010000047 24/01/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Escrito en el cual expone que el Registro Civil del Estado no contaban con material requerido, por lo que tuvieron que regresar a comprarlo otro día.

Solicitud de cheque.

Oficio de comisión.

Comprobante de gastos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0626 al 0634.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó: requisición de compra, CFDI, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$7,420.00
Póliza D010000046 22/01/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
Póliza.

Adicional:

Escrito en el cual expone que el Registro Civil del Estado no contaban con material requerido, por lo que tuvieron que regresar a comprarlo otro día.
Comprobantes de gastos.
Oficio de comisión.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0635 al 0639.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó: CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,420.00 (siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$6,400.00
Póliza D090000080 21/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Requisición de compra.
Bitácoras.
Póliza.

Adicional:

Oficio de comisión.
Comprobante de gastos.
Escrito en el cual expone que la compra de refacciones de llantas, no se registró en el Inventario por la premura de la compra y el encargado de los vehículos no entregó el CFDI en tiempo y forma al área de contabilidad para su registro.
Autorización del gasto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0640 al 0650.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, ya que no presentó: evidencia de pago e inventario de materiales y suministros de consumo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$10,000.00
Póliza D060000001 21/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.

Solicitud de apoyo.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$8,000.00
Póliza D050000014 29/05/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.
Solicitud de apoyo.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$9,900.00
Póliza D040000054 18/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CFDI.
Solicitud de apoyo.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,900.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas

y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$348,224.05
Anual.

Documentación Soporte:

Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Póliza.
Evidencia del pago.
Concentrado Anual de Nóminas.
Acta de la Sesión de Cabildo.

Adicional:

Lista de raya.
Escrito en el cual expone que el 16 de octubre de 2018 aprobaron el cargo de directora general del DIF.
Acta de Cabildo de fecha 16 de octubre 2018 con la aprobación de la directora general del DIF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0664 al 0731.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada solventa parcialmente la observación por \$72,510.30 ya que corresponde a la directora del DIF, ya que no es un cargo honorífico, sin embargo, no aclaró el motivo por el cual recibió remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$275,713.75 (doscientos setenta y cinco mil setecientos trece pesos 75/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; y 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de

Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$5,000.00
Póliza D040000023 25/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.

Adicional:

Escrito en el cual expone que el cheque no salió a nombre del beneficiario ya que la distancia entre Municipio y la institución bancaria es muy lejana, por tal motivo se hacían a nombre del Tesorero Municipal, para cambiarlo y entregar en efectivo los apoyos.
Recibo oficial de la Tesorería Municipal.
Identificaciones oficiales.
CURP.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 04 de 07 / Folios del 0651 al 0663.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, toda vez que remitió: solicitud de apoyo y autorización del área, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$227,353.10
Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
CFDI.
Póliza.
Concentrado anual de nóminas.

Adicional:

Identificaciones oficiales.
Actas de nacimiento de los trabajadores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 de 07 / Folios del 0732 al 0825.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios Personales, toda vez que remitió: evidencia del pago, CFDI, y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$3,179,329.47

Corresponde del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Concentrado anual de nóminas.
CFDI.

Adicional:

Lista de raya.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 05 y 06 de 07 / Folios del 0826 al 1027.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Póliza.
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

Nómina.

No presentó:

Acta de Nacimiento.

Credencial oficial con fotografía y expediente de personal de los siguientes servidores públicos:

C. María Luisa Alejandra Hernández Poli.

C. José Edilberto Javier López Luna.

C. Moises Rodríguez Ramírez.

C. Juana Hernández Hernández.

C. José Domingo Federico Flores Rodríguez.

C. María Herminia Luna Flores.

C. Jorge López Luna.

C. Felipa Hernández Tecán.

C. José Nicolás Hernández Hernández.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no remitió póliza, evidencia del pago, nómina, acta de nacimiento y expedientes de personal completos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,179,329.47 (tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 47/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracción IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; y 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 33210 Rehabilitación de calle principal incluye construcción de huellas de concreto hidráulico y empedrado del Km. 0 + 000 al 0 +074.75 en la localidad de Amaxochitla.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$2,198,906.75

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Escrito de notificación de hechos número MCHIC-0255/2020 de fecha 13 de enero 2020 del Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla. Administración 2018-2021 al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que con oficio número CM-MCHI-024/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Contraloría Municipal 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Chichiquila, Puebla dirigido a la Administración Municipal 2014-2018, al Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla el C. Luis Alfonso Hernández Montiel, a fin de entregar la documentación solicitada en el pliego de observaciones antes referido, el cual solicito una prórroga al 27 de diciembre de 2019 y a la fecha no se cuenta con la información solicitada para solventar el apartado de observaciones de obra pública.

Oficio número CM-MCHI-024/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 del C. Carmelo Luna Ramírez Contralor Municipal al C. Luis Alfonso Hernández Montiel Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla. Administración 2014-2021, donde se le solicita la documentación comprobatoria que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla debidamente requisitada de acuerdo al oficio ASP/1006-1905/RESF-18/DFM-2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, siendo las cédulas finales y observaciones preliminares.

Escrito S/N de fecha 12 de diciembre de 2019 del C. Luis Alfonso Hernández Montiel Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla. Administración 2014-2021 al C. Pablo Galindo Hernández Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla Administración 2018-2021, donde solicita que en términos de la Ley se amplíe el termino hasta el 7 de diciembre 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 06 de 07 / Folios del 1028 al 1052.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de la revisión física y levantamiento realizado en obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Por un importe de \$2,025.77 consistente en la falta de 59.81 M del concepto JUNPVC001, suministro y colocación de junta de dilatación de PVC de 5 cm. Colocada transversalmente a cada 3 M.

La documentación presentada durante la revisión no estuvo certificada.

Resultado

No solventa porque no dio contestación a lo requerido de la documentación del expediente técnico de la obra, documentación comprobatoria y justificativa con soporte técnico, así como no acredita si fueron corregidos los trabajos observados con respecto a los conceptos pagados no ejecutados derivado de la revisión física de la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$2,198,906.75 (dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos seis pesos 75/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracciones III y IV, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones II, III y IV, 63, 64, 74, 77, 79, 93 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77 fracciones V, VI, IX y XIII, 80 fracciones II a, II g y IV, 84, 85, 86, 87, 92, 93 fracciones I, II y IV, y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 33220 Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Chichiquila.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$3,154,389.44

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Escrito de notificación de hechos número MCHIC-0255/2020 de fecha 13 de enero 2020 del Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla. Administración 2018-2021 al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que con oficio número CM-MCHI-024/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Contraloría Municipal 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Chichiquila, Puebla dirigido a la Administración Municipal 2014-2018, al Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla el C. Luis Alfonso Hernández Montiel, a fin de entregar la documentación solicitada en el pliego de observaciones antes referido, el cual solicitó una prórroga al 27 de diciembre de 2019 y a la fecha no se cuenta con la información solicitada para solventar el apartado de observaciones de obra pública.

Oficio número CM-MCHI-024/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 del C. Carmelo Luna Ramírez Contralor Municipal al C. Luis Alfonso Hernández Montiel Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla. Administración 2014-2021, donde se le solicita la documentación comprobatoria que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla debidamente requisitada de acuerdo al oficio ASP/1006-1905/RESF-18/DFM-2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, siendo las cédulas finales y observaciones preliminares.

Escrito S/N de fecha 12 de diciembre de 2019 del C. Luis Alfonso Hernández Montiel Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla. Administración 2014-2021 al C. Pablo Galindo Hernández Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla Administración 2018-2021, donde solicita que en términos de la Ley se amplíe el termino hasta el 7 de diciembre 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 06 de 07 / Folios del 1053 al 1078.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de la revisión física y levantamiento realizado en obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$44,511.81 consistente en la falta de 303.49 M2 del concepto 34003 pintura vinílica lavable en muros, columnas, travesaños y plafones.

La documentación presentada durante la revisión no estuvo certificada.

Resultado

No solventa porque no dio contestación a lo requerido de la documentación del expediente técnico de la obra, documentación comprobatoria y justificativa con soporte técnico, así como no acredita si fueron corregidos los trabajos observados con respecto a los conceptos pagados no ejecutados derivado de la revisión física de la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$3,154,389.44 (tres millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones III, IV y V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones II, III y IV, 63, 64, 74, 77, 79, 93 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77 fracciones V, VI, IX y XIII, 80 fracciones II a, II e y II g, IV, 84, 85, 86, 87, 92, 93 fracciones I, II y IV, y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 33236 Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de San Diego el Palmar Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,886,550.84

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Escrito de notificación de hechos número MCHIC-0255/2020 de fecha 13 de enero 2020 del Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla. Administración 2018-2021 al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que con oficio número CM-MCHI-024/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Contraloría Municipal 2018-2021 del H. Ayuntamiento de Chichiquila, Puebla dirigido a la Administración Municipal 2014-2018, al Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla el C. Luis Alfonso Hernández Montiel, a fin de entregar la documentación solicitada en el pliego de observaciones antes referido, el cual solicitó una prórroga al 27 de diciembre de 2019 y a la fecha no se cuenta con la información solicitada para solventar el apartado de observaciones de obra pública.

Oficio número CM-MCHI-024/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 del C. Carmelo Luna Ramírez Contralor Municipal al C. Luis Alfonso Hernández Montiel Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla. Administración 2014-2021, donde se le solicita la documentación comprobatoria que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla debidamente requisitada de acuerdo al oficio ASP/1006-1905/RESF-18/DFM-2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, siendo las cédulas finales y observaciones preliminares.

Escrito S/N de fecha 12 de diciembre de 2019 del C. Luis Alfonso Hernández Montiel Ex presidente Municipal de Chichiquila, Puebla. Administración 2014-2021 al C. Pablo Galindo Hernández Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla Administración 2018-2021, donde solicita que en términos de la Ley se amplíe el termino hasta el 7 de diciembre 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 06 de 07 / Folios del 1079 al 1104.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado de la revisión física y levantamiento realizado en obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$52,604.87 consistente en la falta de 358.67 M2 del concepto 34003 pintura vinílica lavable en muros, columnas, traveses y plafones.

La documentación presentada durante la revisión no estuvo certificada.

Resultado

No solventa porque no dio contestación a lo requerido de la documentación del expediente técnico de la obra, documentación comprobatoria y justificativa con soporte técnico, así como no acredita si fueron corregidos los trabajos observados con respecto a los conceptos pagados no ejecutados derivado de la revisión física de la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0458-18-19/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,886,550.84 (un millón ochocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 84/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones III, IV y V, 23 fracción I, 24, 49, 50, 52 fracciones II, III y IV, 63, 64, 74, 77, 79, 93 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77 fracciones V, VI, IX y XIII, 80 fracciones II a, II e, II g y IV, 84, 85, 86, 87, 92, 93 fracciones I, II y IV, y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 33005 Construcción de cercado perimetral en escuela telesecundaria Ramón López Velarde Clave 21ETV08735.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$481,997.35

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Escrito número MCHIC-0250/2020 de fecha 13 de enero de 2020 por el Presidente Municipal Constitucional de Chichiquila, Puebla., al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla sobre aclaración que en el acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 01 de septiembre de 2017 por el que se modifica los lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Cédula de información básica en donde se especifica que la obra se realizó con muro de block de concreto y malla tipo ciclónica.

Copia del Diario Oficial de la Federación publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 06 de 07 / Folios del 1105 al 1125.

Resultado

Se solventa observación porque de acuerdo a lo presentado, se analizó que la obra se encuentra dentro de lo normado del catálogo del FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Elemento(s) de Revisión: Expediente de Deuda Pública.

Documentación Soporte:

Inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.
Contrato de apertura de crédito simple.
Contrato.

Adicional:

Carta de formalización del crédito.
Registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios.
Solicitud y autorización para inscripción de crédito en el registro de la SHCP.
Registro único de obligaciones y empréstito del Estado.
Solicitud de inscripción de crédito del Municipio de Chichiquila.
Dictamen de capacidad de endeudamiento y pago.
Oficio del destino del crédito.
Solicitud del crédito del sector público.
Solicitud de capacidad de endeudamiento y pago por el total del crédito.
Informe mensual fiduciario.
Cancelación del crédito.
Oficio de no adeudo de BANOBRAS.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 07 / Folios del 1126 al 1188.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito.

Autorización del Congreso Local.

Opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas.

Las propuestas de las instituciones financieras.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no remitió: Dictamen de autorización de su Órgano para la contratación y destino del crédito, autorización del Congreso Local, opinión del cumplimiento de la publicación de la información financiera de la Entidad Fiscalizada por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, convocatoria de invitación a las instituciones financieras autorizadas y las propuestas de las instituciones financieras.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0458-18-19/05-DP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con las disposiciones legales para la integración de documentos por el contrato de deuda pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 07 / Folios del 1189 al 1220.

Resultado

El formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, presentado se encuentra de acuerdo a la normativa correspondiente, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1449-1905/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 07 de 07 / Folio 1221.

Resultado

El formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, presentado se encuentra de acuerdo a la normativa correspondiente, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MCH-001/2020 de fecha 14 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chichiquila para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chichiquila tiene una población de 25,978 habitantes; de los cuales 13,797 son mujeres y 12,181 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 33.67% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 30 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.97 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.72%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 109 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 77.16% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 42.76% tiene servicio de drenaje, el 98.70% dispone de energía eléctrica y el 84.00% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chichiquila, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,669,437.04	2.05%
		\$130,154,461.06	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,669,437.04	7.10%
		\$ 37,601,560.22	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	-\$ 1,313,670.81	-0.10
		\$ 13,236,324.41	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 37,601,560.22	83.18%
		\$ 45,205,355.54	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 16,370,094.27	43.54%
		\$ 37,601,560.22	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chichiquila los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chichiquila, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chichiquila en un nivel crítico.

Recomendación 1905-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Chichiquila, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Chichiquila.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 137,511,299.23	\$ -	\$ 137,511,299.23	\$ 142,566,228.33	\$ 132,170,769.23
Desempeño de las Funciones	\$ 137,511,299.23	\$ -	\$ 137,511,299.23	\$ 142,566,228.33	\$ 132,170,769.23
Prestación de Servicios Públicos	\$ 137,511,299.23	\$ -	\$ 137,511,299.23	\$ 142,566,228.33	\$ 132,170,769.23
Total del Gasto	\$ 137,511,299.23	\$ -	\$ 137,511,299.23	\$ 142,566,228.33	\$ 132,170,769.23

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Chichiquila llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Realizar obras de mejoramiento a la vivienda que impacten en la calidad de vida de los habitantes de las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla”, “Desarrollar un Plan Estratégico para Incrementar los Ingresos de Recaudación Municipales y Pago de Pasivos” y “Realizar obras de urbanización en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Realizar obras de mejoramiento a la vivienda que impacten en la calidad de vida de los habitantes de las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla”, “Desarrollar un Plan Estratégico para Incrementar los Ingresos de Recaudación Municipales y Pago de Pasivos” y “Realizar obras de urbanización en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Realizar obras de mejoramiento a la vivienda que impacten en la calidad de vida de los habitantes de las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla.	25	0	100.00%	verde	Bueno
Desarrollar un Plan Estratégico para Incrementar los Ingresos de Recaudación Municipales y Pago de Pasivos.	25	0	100.00%	verde	Bueno
Realizar obras de urbanización en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla.	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Realizar obras de mejoramiento a la vivienda que impacten en la calidad de vida de los habitantes de las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Desarrollar un Plan Estratégico para Incrementar los Ingresos de Recaudación Municipales y Pago de Pasivos", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Realizar obras de urbanización en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Realizar obras de mejoramiento a la vivienda que impacten en la calidad de vida de los habitantes de las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla.	1	Brindar los servicios básicos de energía eléctrica a las viviendas en las localidades del municipio de Chichiquila. Porcentaje de viviendas beneficiadas con el servicio de energía eléctrica.	2	0	0	0	0	2
	2	Mejorar los servicios básicos a la vivienda mediante la construcción de sanitarios con biodigestor o baños dignos tipo familiar. Porcentaje de viviendas beneficiadas con la construcción de sanitarios con biodigestor o baños dignos tipo familiar.	2	0	0	0	0	2
	3	Dotar de vivienda a los habitantes de la localidad de Chichiquila, digna mediante la construcción de cuartos dormitorios. Porcentaje de viviendas beneficiadas con la construcción de cuartos dormitorios.	2	0	0	0	0	2
Desarrollar un Plan Estratégico para Incrementar los Ingresos de Recaudación Municipales y Pago de Pasivos.	1	Impulsar a la ciudadanía para el pago de impuesto predial. Incremento del monto de impuestos recaudados con respecto al ejercicio anterior.	3	0	0	0	0	3
	2	Mejorar la calidad de los servicios municipales fomentando a los Servidores Públicos mejorar la atención a la ciudadanía. Servidores públicos de áreas a incentivar por medio de placas.	1	0	0	0	0	1
Realizar obras de urbanización en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla.	1	Construcción de rampas con concreto hidráulico, para mejorar la calidad de vida de los habitantes en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla. Porcentaje de la población beneficiada con la construcción de rampas con concreto hidráulico.	2	0	0	0	0	2
	2	Construcción de pavimentos con concreto para mejorar la calidad de vida de los habitantes en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla. Porcentaje de la población beneficiada con la construcción de pavimentos con concreto hidráulico.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			14	0	0	0	0	14

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Realizar obras de mejoramiento a la vivienda que impacten en la calidad de vida de los habitantes de las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

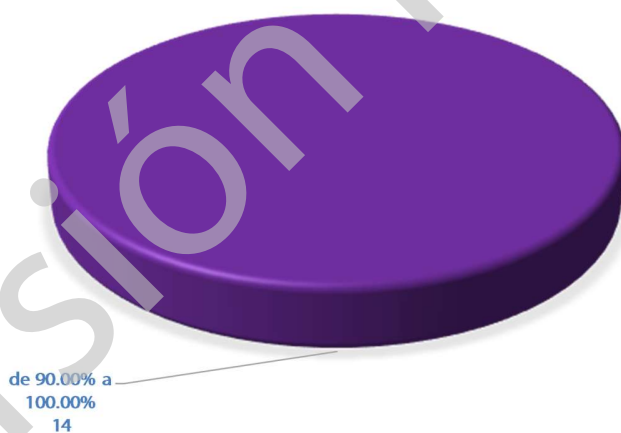
13. El Programa Presupuestario "Desarrollar un Plan Estratégico para Incrementar los Ingresos de Recaudación Municipales y Pago de Pasivos" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario "Realizar obras de urbanización en las localidades del municipio de Chichiquila, Puebla" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chichiquila, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chichiquila se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chichiquila, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1905-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 49 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 17 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 32 restante(s) generó(aron): 13 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 18 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chichiquila, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño